



Defensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Puerto Bolívar 26/11/2025
No. 23202500252 MD-DIMAR-CP14-Jurídica

Favor referirse a este número al responder

Señor
ANIBAL BLANCO SOTO
Capitán - MN “NIÑO RICHARD”
macuimar2019@gmail.com
314 829 2650
Calle 13 # 28 - 49
Maicao, La Guajira.

Asunto: Comunicación - Auto de Alegatos
Ref: Investigación Administrativa No. 24022024-006.

Con toda atención me dirijo a usted en su calidad de capitán de la Motonave “**NIÑO RICHARD**” con número de registro 54818-PEXT-2 de bandera de Panamá, con el fin de comunicarle que mediante auto de fecha 25 de noviembre de 2025, se declara cerrado el periodo probatorio dentro del procedimiento administrativo sancionatorio de la referencia, iniciado en su contra por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

En consecuencia, se ordena correr traslado por el término de diez (10) días hábiles, con el fin de que allegue escrito de los alegatos de conclusión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48, inciso 2 de la Ley 1437 de 2011 -*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*.

La presente comunicación estará publicada en la cartelera de acceso público de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar y en la página electrónica de la Dirección General Marítima en el enlace Portal Marítimo – Contenido Jurídico – Notificaciones – Investigaciones – Comunicaciones – CP14.

Finalmente, se adjunta en PDF copia integra del auto en mención.

Atentamente,

Teniente de Navío **TRISTANCHO RUEDA EDUAR**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar (E)

Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar - CP14
Dirección Complejo de las Flores, Vía 40 No. 85-2202, Barranquilla
Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670
Línea Nacional 018000416870 - Bogotá (+57) 601 7954400
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co - @DimarColombia

E1-FOR-089-V8

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



Puerto Bolívar, Uribia, La Guajira., 25 de noviembre de 2025.

Referencia: AUTO ORDENA CORRER TRASLADO ALEGATOS.

Investigación: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No. 24022024-006
Por la presunta Violación a las Normas de Marina Mercante.

CONSIDERACIONES DEL CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO BOLÍVAR

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este despacho mediante auto adiado 23 agosto de 2024 ordenó el inicio de la averiguación preliminar, con la finalidad de establecer si existen méritos para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio conforme a los hechos ocurridos, las personas involucradas y las disposiciones presuntamente vulneradas.

Que, teniendo en cuenta el resultado de estas averiguaciones preliminares con fecha 11 de julio de 2025, se profirió auto que ordenó el inicio de la investigación administrativa de carácter sancionatorio y formuló cargos en contra del señor ANIBAL BLANCO SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 6687827 en calidad de capitán del Buque “NIÑO RICHARD” con matrícula No. 54818-PEXT-2 de bandera Panamá.

Que, con la finalidad de notificar el auto de formulación de cargos, emitieron los oficios No. 23202500123, No. 23202500124 y No. 23202500125 del 16 de julio de 2025, dirigidos al señor ANIBAL BLANCO SOTO, agencia marítima MACUIRA MAR S.A.S. y señor CLAUDIO CALLE LUGO; capitán, Agente Marítimo y Armador respectivamente del Buque “EL NIÑO RICHARD”, por medio de los cuales se citaron al despacho, siendo remitidos al correo electrónico registrado en el expediente y publicado en el Portal Marítimo Colombiano.

El día 5 de agosto de 2025, se recibe correo electrónico de la Agencia Marítima MACUIRA MAR S.A.S., entregando autorización para efectuar notificación electrónica del auto de formulación de cargos, siendo notificada electrónicamente en la misma fecha. No obstante, por parte de los demás sujetos a notificar no se recibió pronunciamiento alguno.

Con base en lo anterior y dando cumplimiento a lo ordenado el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, el día 06 de agosto de 2025, se procedió a publicar aviso No. 004 en el portal marítimo colombiano, por el término de ley siendo desfijado el día 13 de agosto de 2025, quedando surtida la correspondiente notificación por aviso el día 14 de agosto de 2025.

Que, el día 05 de septiembre de 2025, vencieron los términos de ley para presentar

escrito de descargos por parte del señor ANIBAL BLANCO SOTO y que revisado en el expediente no se observa escrito al respecto.

Que, mediante auto de fecha 07 de octubre de 2025, se ordenó declarar abierto periodo probatorio por el término de diez (10) días hábiles, comunicado mediante oficios No. 23202500215 de fecha 14 de octubre de 2025, periodo vencido el día 28 de octubre de 2025 y que revisado el expediente se observa que el investigado no aportó escrito de pruebas.

Que, este despacho es competente para correr traslado para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 2324 de 1984, artículo 5, numeral 27, Decreto 5057 de 2009, artículo 3, numeral 8 y en la Ley 1437 de 2011, artículo 48, inciso 2.

En mérito de lo anterior, el suscrito Capitán de Puerto de Puerto Bolívar (E), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - CORRASE traslado a las partes para la presentación de alegatos dentro de la presente investigación, conforme a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 48, inciso 2, por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente auto.

ARTÍCULO 2°. – Contra el presente auto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3°. - LÍBRESE las comunicaciones correspondientes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Teniente de Navío **TRISTANCHO RUEDA EDUAR**
Capitán de Puerto de Puerto Bolívar (E)

